

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

Revisada la presente demanda se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Corrija la designación del demandado atendiendo lo dispuesto sobre el particular en el primer inciso del artículo 382 del C. G. P.
- Consecuencialmente, corrija la designación del demandado en el poder aportado con la demanda.
- Ciña la petición de la prueba testimonial a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Señale el municipio donde se encuentra ubicada la dirección de notificaciones del demandante.
- Aporte el certificado de existencia y representación legal del Edificio Galeano Propiedad Horizontal.

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el Juez Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de impugnación de actos de asambleas, juntas directivas o de socios promovida por *Mario Andrés Guevara González* contra *Efraín Galeano Patiño*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8f4d4fb63a584a7be43c541f1d2e313b004ec5eb41c72b36f6a2b5ada82f6c6c
Documento generado en 24/09/2020 03:07:40 p.m.